

CUESTIONARIO TEMA 2

1. ¿En cuál de las siguientes situaciones es responsable el transportista marítimo por los daños al pasajero?

- Mientras el pasajero espera en tierra para embarcar.
- Durante el traslado en una embarcación auxiliar desde tierra firme hasta el buque, si está incluido en el precio del pasaje.
- Después de que el pasajero ha desembarcado y se ha alejado del puerto.

2. En un aeropuerto de la Unión Europea se produce un retraso superior a tres horas en un determinado vuelo:

- Los pasajeros sólo pueden optar a la indemnización por retraso prevista en el Convenio de Montreal.
- Los pasajeros sólo tienen derecho a que se les facilite manutención y alojamiento durante el tiempo que dure el retraso.
- Los pasajeros tienen derecho a las compensaciones económicas previstas para los supuestos de denegación de embarque, si no se debe a causas extraordinarias, y a la indemnización por retraso prevista en el Convenio de Montreal, si el porteador aéreo no ha podido evitar el daño.

3. ¿En cuál de los siguientes casos el porteador ferroviario NO tiene responsabilidad por los daños causados al viajero?

- Cuando el accidente fue causado por un acto de un tercero que el ferrocarril no pudo evitar.
- Cuando el accidente ocurrió mientras el viajero se encontraba dentro del tren.
- Cuando el porteador no cumplió con las normas de diligencia necesarias para evitar el accidente.

4. En relación a la responsabilidad del porteador en el transporte aéreo de pasajeros,

- El porteador responde siempre ilimitadamente pues se trata de una responsabilidad objetiva por el riesgo creado como consecuencia de la navegación aérea.
- Se establece un sistema de responsabilidad objetiva limitada a determinadas cuantías en todos los supuestos en los que se genera su responsabilidad.
- Se establece un sistema de responsabilidad mixto: ilimitada para muerte y lesiones de los pasajeros y limitada respecto a los equipajes y retrasos.

5. La responsabilidad del porteador del transporte por carretera (en autobús) por las lesiones corporales de los viajeros, en un viaje desde Cádiz a Madrid (600 km):

- Se regula por el Reglamento 181/2011 de la Unión Europea, que se remite a los derechos nacionales para las indemnizaciones por fallecimiento o lesiones corporales.
- Puede estar o no cubierta por el seguro de circulación de vehículos a motor, ya que los autobuses no tienen obligación de concertar tal seguro.
- Está limitada a la cuantía que se indique en el billete o, en su defecto, a 200.000 DEG.